



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 19 de Agosto de 2022

Año CIII

Edición No. 66 Alcance III

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

2

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 65 AL 76 Y 105 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 15 DE LA LEY NÚMERO 159 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

## C O N S I D E R A N D O

Que conforme a la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 15 establece la obligación de realizar el canje de placas otorgadas por esta entidad a las personas propietarias de vehículos de servicio particular y público de transporte, durante un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1° de enero al 30 de abril del año 2022.

Que el artículo 73 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece que los contribuyentes pagarán mediante declaración durante los primeros tres meses del año calendario, salvo en el caso de vehículos cuya inscripción al Registro Estatal Vehicular se solicite por primera vez, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite la inscripción al Registro, permiso provisional para circulación en traslado o dentro de los treinta días de su adquisición o importación, lo que ocurra primero; las personas contribuyentes están obligadas a efectuar su pago sin que éste cause recargos y actualizaciones.

Que el plazo para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular sin pago de recargos y actualizaciones feneció el 31 de marzo de 2022, sin embargo, debido a que la provisión de placas metálicas y formas valoradas sufrió un retraso imprevisto no imputable a las y los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 429, que faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades; considero justificado por interés público que en uso de dicha atribución se exima a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte del pago de recargos y actualizaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por el periodo del 01 de abril al 31 de julio del Ejercicio Fiscal 2022, para no afectar su patrimonio familiar.

Que derivado de la emisión del **ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, de fecha 31 de marzo de 2022, para conocimiento general de la población guerrerense, tuvo como finalidad apoyar a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte para que realizaran el pago de sus contribuciones sin que éstas causaran recargos, actualizaciones y multas, toda vez que el suministro de placas metálicas y formas valoradas no fue oportuno. Pero, al no haberse logrado la regularización de las personas contribuyentes, se consideró viable ampliar de nueva cuenta el periodo emitiendo un segundo acuerdo de ampliación denominado **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA EXENCIÓN A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022**.

Sin embargo, durante el desarrollo del presente ejercicio fiscal se detectó que existen un importante número de contribuyentes no regularizados pertenecientes a años anteriores al ejercicio fiscal 2022, por lo que al estar dentro de las atribuciones que el marco jurídico aplicable dispone,

esta administración considera que es necesario brindarles la oportunidad a las y los contribuyentes de autocorregirse en todo momento, sin que esto cause una presión fiscal innecesaria, por lo que he tenido a bien eximir a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte del pago de recargos, actualizaciones y multas por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a partir de la publicación de este acuerdo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXIME A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DEL EJERCICIO FISCAL ACTUAL Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Artículo Primero.** Se exime a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte, del pago de recargos, multas y actualizaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal actual y anteriores, a partir de la publicación de este Acuerdo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

**Artículo Segundo.** Las disposiciones previas en el presente Acuerdo no impiden las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y otras disposiciones legales aplicables.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del 2022.

**Segundo.** Se abroga el **ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DE LA EXENCIÓN A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, DEL PAGO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, POR EL PERIODO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022,** publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero No. 59 alcance II, de fecha 26 de julio del 2022.

Dado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.**

Rúbrica.

---

  

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

### TARIFAS

#### INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



### DIRECTORIO

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11